



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002371-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515570330 - 3]

Visto, el INFORME TECNICO 000003-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-LDGF [515570330 - 2], registro N°515570330-0 mediante el cual se dispone dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales, por concepto de la bonificación de **GRATIFICACIONES** por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado por la administrada **SALAZAR CHÁVEZ YOLANDA ESTHER** equivalente a **DOS (02) REMUNERACIONES TOTALES INTEGRAS MÁS LOS INTERESES LEGALES**, y; en **18 folios útiles**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante : OFICIO N° 001946-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515570330 - 1] de fecha 20-12-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente en la cual la administrada **SALAZAR CHÁVEZ YOLANDA ESTHER** que solicita el otorgamiento de 25 años de servicios, en atención al **Expediente Judicial N° 05151-2017-0-1706-JR-LA-01**.

Que, al escrito presentado por doña **SALAZAR CHÁVEZ YOLANDA ESTHER**, donde solicita el cumplimiento de mandato judicial.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES, de fecha 11 de mayo del 2018, FALLO: Declarando FUNDADA la demanda de folios catorce a diecisiete, interpuesta por doña YOLANDA ESTHER SALAZAR CHAVEZ, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR REGIONAL PÚBLICO DE LAMBAYEQUE sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, DECLARO LA NULIDAD PARCIAL de Resolución Directoral N° 2112- 2015-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC de fecha 08 de abril de 2015 [en el extremo que respecta a la demandantenumeral 1.23], y la NULIDAD TOTAL de la Resolución Gerencial Regional N°1400-2017-GR.LAMB/GRED, de fecha 27 de setiembre del 2017. Asimismo, ORDENO se expida nueva resolución en la que se le otorgue a la demandante DOS REMUNERACIONES TOTALES ÍNTEGRAS POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO; y proceda a REINTEGRAR las bonificaciones dejadas de percibir con sus correspondientes intereses legales, los que serán calculados en ejecución de sentencia.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 05 de setiembre del 2018, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, que declara FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesto por Yolanda Esther Salazar Chávez contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros sobre Proceso Contencioso Administrativo, con lo demás que contiene.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0309-2020-DPRL/PJ, de fecha 28 de agosto del 2020; CONCLUYE que los adeudos de los devengados por Gratificación 25 años de Servicios al Estado ascienden a la suma de S/. 1,504.74 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 206.95 soles, menos pago efectuado de S/. 283.94 todo ello a favor de la demandante.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° TRECE, de fecha 05 de julio del 2024, RESUELVE: 1) Téngase por recibido el expediente N° 05151-2017-0-1706-JR-LA-01 por parte del Jefe del Archivo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. 2) Téngase por nombrado como abogado de la demandante al letrado José Antonio Llampen Chávez, por señalado su casilla electrónica, casilla judicial. REQUIÉRASE a la partes procesales para que cumplan con señalar casilla Judicial, conforme lo establece la Ley 30229 y la Resolución Administrativa N° 1021- 2018-P-CSJLA/PJ. 3) APROBAR el Informe Pericial N° 0309-2020-DPRL/PJ. 4) REQUIÉRASE a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que en el plazo de tres días, cumpla con cancelar los devengados e intereses legales de la gratificación por veinticinco años de servicios al Estado, por la suma de S/ 1427.75 soles; bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento.

De, conformidad con el D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002371-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515570330 - 3]

Administrativo General, Ley N°32185 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor del demandante según se detalla líneas abajo, en la que se dispone el pago de **GRATIFICACION** por haber cumplido veinticinco años de servicios, calculados sobre la base de las Remuneraciones Totales Integrales, en mérito a lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, por los conceptos de **GRATIFICACIÓN**, equivalente a **DOS (02) REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES MAS LOS INTERESES LEGALES**, al beneficiario de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	MANDATO JUDICIAL	MOTIVO O GRATIF	CONCEPTO	IMPORTE 2 REMUN. A	INTERÉS	MONTO TOTALA
YOLANDA ESTHER SALAZAR CHAVEZ	16636270	05151-2017-0-1706-JR-LA-01	RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE DE FECHA 05 DE JULIO 2024	25	DEVENGADO	1504.74-283.94	206.95	1,427.75
						1,220.80		

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.-AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 25,51,12 Personal en Educación, de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N°32185– que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar a la parte interesada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 18:12:54



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002371-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515570330 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-03-2025 / 15:01:13
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-03-2025 / 15:53:33
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-03-2025 / 13:37:18
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 10:42:35